

Acta de la Sesión ordinaria n.º07-2020 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles cuatro de marzo del dos mil veinte, a las nueve horas con diez minutos, con el siguiente **CUÓRUM:**

MEE Ana Laura Castillo Barahona, Presidenta

MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente

Licda Marjorie Jiménez Varela, Secretaria

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero

Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal

MBA Jorge Ross Araya asiste en su condición de Fiscal.

Además asisten:

Por BCR Pensión S.A.

Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente.

Lic. Daniel Jiménez Zúñiga, Auditor Interno de la Sociedad.

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General Banco de Costa Rica; *Lic.

Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Juan

Carlos Castro Loria, Asesor Jurídico Junta Directiva; Sra. Maureen

Ballestero Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; **Srta. María

José Araya Álvarez, Transcritora de Actas.

*Ingresa según se indica en el texto del artículo V.

**No estuvo presente cuando se conocieron los asuntos indicados en los artículos VII y VIII.

ARTÍCULO I

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión n.º07-2020, que se transcribe a continuación:

A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACION DE ACTA

B.1 Acta de la sesión ordinaria n.º06-20 celebrada el 26 de febrero del 2020.

C. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA. (CONFIDENCIAL -por temas estratégicos o comerciales- INFORMATIVO)

D. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION

E. CORRESPONDENCIA

F. ASUNTOS PARA INFORMACION

Gerencia de Riesgo y Control Normativo

F.1 *Actas del Comité de Riesgos correspondiente a las reuniones n.º01-20 y n.º02-20 celebradas el 23 y 29 de enero del 2020. (CONFIDENCIAL -por temas relacionados a riesgo- INFORMATIVO).*

F.2 *Informe de labores de la Gerencia de Riesgo 2019. (CONFIDENCIAL -por temas relacionados a la jefatura de riesgo- INFORMATIVO).*

F.3 *Informe de auditoría externa del área de riesgos 2019. (CONFIDENCIAL - por temas relacionados a la jefatura de riesgo- INFORMATIVO).*

F.4 *Informe de incidencia del error operativo (noviembre 2019). Cumplimiento acuerdo sesión n.º24-19, artículo IX. (CONFIDENCIAL- por temas relacionados a riesgo- INFORMATIVO).*

F.5 *Plan de vacaciones de la Gerencia de Riesgo. (RESOLUTIVO – Carácter PÚBLICO).*

Gerencia de la Sociedad

F.6 *Acta del Comité de Inversiones de la reunión n.º01-20 celebrada el 28 de enero 2020. (CONFIDENCIAL- por temas relacionados con asuntos estratégicos- INFORMATIVO).*

F.7 *Informe mensual de inversiones de carteras administradas, con corte al 31 de enero del 2020. (CONFIDENCIAL- por temas relacionados con asuntos estratégicos- INFORMATIVO).*

F.8 *Informe final del traslado del Fondo de Garantía Notarial. Cumplimiento acuerdo sesión n.º01-20, artículo XI. . (CONFIDENCIAL por información comercial de la Operadora- INFORMATIVO)*

Auditoría de la Sociedad

F.9 *Evaluación del II semestre 2019 sobre la aplicación de la Ley 7786 y sus reformas. (INFORMATIVO – Carácter PÚBLICO).*

F.10 *Carta AUDOPC-011-2020 dirigida a Seguridad TI del BCR, sobre evaluación de gestión de riesgos. (INFORMATIVO – Carácter PÚBLICO).*

F.11 *Opinión AUDOPC-010-2020 sobre la publicación de actas de Junta Directiva. Cumplimiento acuerdo sesión n.º24-19, artículo IV del 18 de diciembre del 2019. (INFORMATIVO – Carácter PÚBLICO).*

G. ASUNTOS VARIOS

El señor **Mauricio Rojas Díaz** solicita presentar, dentro del capítulo de *Asuntos Varios*, tres temas relacionados con el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos de la Sociedad.

Por su parte, la señora **Ana Laura Castillo** indica que en el mismo capítulo de *Asuntos Varios*, expondrá un acuerdo tomado por la Junta Directiva General de BCR.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión n.º07-2020, así como la inclusión de temas en el capítulo *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria n.º 06-2020, celebrada el veintiséis de febrero del dos mil veinte.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º 06-2020 celebrada el veintiséis de febrero del dos mil veinte

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con temas estratégicos y comerciales.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la gestión de riesgos.

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la gestión de riesgos.

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la gestión de riesgos.

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema está relacionado con la gestión de riesgo.

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, la señora **Marycruz Retana Salazar** presenta informe GRC-025-2020, fechado 24 de febrero del 2020, mediante el cual presenta para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de su plan de vacaciones para el año 2020.

Seguidamente, la señora **Retana Salazar** comunica que a la fecha mantiene ocho días disponibles de vacaciones para lo cual establece el siguiente plan:

Día	Mes	Detalle
3 días	Abril 2020	Semana Santa
2 días	Setiembre 2020	Vacaciones
3 días	Antes del 9 de noviembre 2020 (acreditación del nuevo periodo de vacaciones)	Imprevistos personales

Adicionalmente, doña **Marycruz** solicita la autorización para coordinar con el Gerente de la Sociedad y la Presidenta de esta Junta Directiva, cualquier cambio adicional a la propuesta de vacaciones.

El señor **Mauricio Rojas** agrega que la Administración revisa mensualmente el detalle de las vacaciones de los funcionarios, a fin de evitar su acumulación proveniente de periodos anteriores.

Copia de la documentación se entregó de manera oportuna a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el plan de vacaciones propuesto por la señora Marycruz Retana Salazar, Gerente de Riesgo y Cumplimiento Normativo de BCR Pensión S.A., conforme a la información contemplada en la parte expositiva de este acuerdo.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, en razón de que el tema se relaciona asuntos estratégicos.

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para la información*, el señor **Daniel Jiménez Zúñiga** presenta a conocimiento de este Directorio, el informe AUDOPC-069-2019, fechado el 18 de diciembre del 2019, referente al resultado del estudio *Aplicación de la Ley 7786 y sus reformas, "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo"* efectuado en BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, el cual tuvo como alcance el periodo de revisión del 1 de noviembre del 2018 al 30 de noviembre del 2019.

El señor **Jiménez** indica que el resultado de dicho estudio fue comunicado a la Gerencia, Oficialía de Cumplimiento y Contraloría Normativa, de BCR Pensiones.

Seguidamente, se transcribe el resumen ejecutivo:

Dentro de las responsabilidades de la Auditoría Interna, el artículo 36 de la Normativa para el Cumplimiento de la Ley 7786 y sus reformas, emitido por el CONASSIF, indica que: "... De cada una de las revisiones efectuadas, se debe preparar un informe con los resultados y las recomendaciones correspondientes, el cual será dirigido a la junta directiva u órgano colegiado equivalente, a la gerencia general, al Comité de Cumplimiento y al Oficial de Cumplimiento"

*Por lo anterior, nos referimos al resultado del estudio **Aplicación de la Ley 7786 y sus reformas "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo"**, el cual tuvo como alcance el periodo de revisión del 1° de noviembre del 2018 al 30 de noviembre del 2019. El objetivo general de este estudio fue "Evaluar la aplicación de la Ley 7786, y normativa vinculada en BCR Pensiones S.A., a fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en ese cuerpo normativo e identificar oportunidades de mejora".*

Los objetivos específicos evaluados en el segundo semestre fueron los siguientes:

- 1. Verificar la existencia de un programa de capacitación y adiestramiento del personal de la Entidad, sobre el conocimiento y aplicación de la Ley 7786.*
- 2. Verificar que el Manual de Cumplimiento se encuentre debidamente actualizado.(Mínimo una revisión al año y aprobado por la Junta Directiva)*

3. Evaluar efectividad en la aplicación de la política "Conozca a su Empleado", con el fin de establecer el cumplimiento de la normativa aplicable.

4. Analizar el modelo de evaluación del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo con el fin de determinar su efectividad.

Conviene mencionar que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno N° 8292, serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. A la Auditoría, por su parte, le corresponde evaluar y proponer recomendaciones cuya implementación mejorará la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección.

Para efectuar nuestro trabajo, utilizamos las técnicas de auditoría aplicables y se realizaron las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Esta auditoría fue realizada de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

De acuerdo con la revisión efectuada, no se determinaron situaciones a ser comunicadas, siendo el resultado de este estudio satisfactorio, comunicado a la Oficial de Cumplimiento mediante la nota AUDOPC-068-2019 del 18 de diciembre del 2019, la cual se anexa a este oficio.

De seguido, don **Daniel** complementa dicho oficio, con la siguiente información del seguimiento de un pendiente:

Comentario sobre pendiente de auditoría:

Deriva del estudio de auditoría del periodo 2018 AUDOPC-054-2018)

"Elaboración de la Metodología de evaluación del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo para la Entidad", el cual tiene fecha de compromiso el 30 de junio 2020.

- Evaluación anterior al 2019 se realizaba con base en lo establecido en el Manual de riesgo sobre blanqueamiento de capitales y financiamiento al terrorismo para el Conglomerado Financiero BCR.
- El manual será sustituido por una nueva metodología de Riesgo Institucional.
- Para el 28/08/2019 se publica en DocuBCR las metodologías de cumplimiento B-50-19, B-51-19, B-52-19, B-53-19 y B-54-19, para el BCR.

Documentos	Áreas involucradas
Nuevas metodologías de cumplimiento:	
Metodología para la clasificación de Jurisdicción Local según riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (50-19) NUEVO	
Metodología para la valoración de riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo en productos, servicios y canales del BCR (B-51-19) NUEVO	• Gerencia de Cumplimiento
Metodología para la clasificación de Jurisdicción Internacional según Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (B-52-19) NUEVO	
Metodología institucional del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo para el Banco de Costa Rica (B-53-19) NUEVO	
Metodología de Clasificación de Riesgo de Clientes por Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (B-54-19) NUEVO	

Para realizar la evaluación del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo para la Operadora:

- *La Gerencia de Cumplimiento del BCR proveerá a la Oficialía de BCR Pensiones la evaluación de Zona Geográfica y de los Canales.*
- *La Oficialía de Cumplimiento de BCR Pensiones está en proceso de ajuste y modificación del factor “Clientes” y “Productos”, los cuales deben responder a la naturaleza de la Operadora. (En proceso de contratación administrativa)*

Copia de la documentación se entregó de manera oportuna a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe AUDOPC-069-2019, de la Auditoría Interna, referente al resultado del estudio Aplicación de la Ley n.º 7786 "*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*" efectuado en BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, el cual tuvo como alcance el periodo de revisión del 1 de noviembre del 2018 al 30 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, en razón de que el tema se relaciona con gestión de tecnología.

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Daniel Jiménez Zúñiga** presenta para conocimiento de la Junta Directiva, el oficio AUDOPC-010-2020, fechado 19 de febrero del 2020, mediante el cual atiende el acuerdo de esta Junta Directiva, de la sesión n.º24-19, artículo IV, inciso 2), del 18 de diciembre del 2019, referente a la emisión de una opinión tendente a las valoraciones que deban aplicarse para definir la confidencialidad de los acuerdos, a efectos de la publicación de las actas.

Dicho documento se transcribe a continuación:

Me refiero al acuerdo de Junta Directiva de BCR Pensiones S.A., artículo IV de la sesión 24-19, del 18 de diciembre de 2019, en donde se solicitó una opinión de la Auditoría Interna de la Sociedad respecto de lo siguiente:

“Se dispone:

1“ .Aprobar que la Secretaría de la Junta Directiva publique en el sitio web institucional (bancobcr.com), las actas de las sesiones de la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de

Planes de Pensiones Complementarias S.A., a más tardar 30 días después de su firmeza, iniciando con las sesiones que celebre este Directorio a partir de enero del 2020, y con excepción de los acuerdos que sean declarados confidenciales, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política y con las regulaciones establecidas en el marco legal vigente.

2.- Para la operatividad de lo acordado en el punto 1), se requiere contar con la opinión de la Auditoría Interna de la Sociedad, tendente a las valoraciones que deban aplicarse para definir la confidencialidad de los acuerdos, a efectos de su publicación."

Por lo anterior, en el ejercicio de nuestra labor de asesoría, procedemos a emitir la presente opinión respecto de la publicación de las actas de la Junta Directiva de BCR Pensiones S.A., y en específico sobre los contenidos del acta en donde hayan sido conocidos informes presentados por esta Auditoría Interna.

Al respecto, la Contraloría General de la República en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, define el servicio de asesoría como aquel: servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna.

Adicionalmente, en la Guía Técnica sobre el Servicio de Asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público, se aclara que respecto al servicio de asesoría "...una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones."

En razón de lo anterior, y considerando lo expuesto en el oficio emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica del BCR GCJ-MSM-485-2019 del 01 de diciembre del 2019, esta Auditoría coincide con el sustento jurídico desarrollado en dicho oficio, y con las conclusiones emitidas sobre la procedencia de publicar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, en aras de cumplir con el deber de transparencia, y con el cuidado de mantener la confidencialidad sobre aquellos asuntos que se encuentren protegidos (artículo N° 67 Ley de Protección al Trabajador N° 7983), el derecho de intimidad de las personas (artículo 24 de la Constitución Política), o los que se encuentren protegidos por el secreto comercial e industrial, en la medida en que BCR Pensiones S.A., es una empresa constituida como sociedad anónima de capital público en competencia.

De lo antes mencionado, considera esta Auditoría que no es necesario ahondar más en esos aspectos; sino, referirse específicamente a lo aplicable a los informes de la Auditoría Interna. Es importante señalar que la Contraloría General de la República se ha referido a la naturaleza pública de estos informes (Oficio DJ-1377-2011 del 19 de diciembre del 2011), al indicar:

"Es así que analizado los temas consultados podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- El derecho de acceso a la información administrativa es un derecho consagrado en el artículo 30 constitucional, y a su vez, un mecanismo de control de la actividad de la Administración Pública, ese mismo artículo establece las excepciones correspondientes.*
- En términos generales, la naturaleza misma de un informe de auditoría constituye Información pública ya que tiene relación con la administración de fondos públicos*
- Es fundamental motivar con la normativa y razones correspondientes, el impedimento de acceso público a los informes de auditoría.*

(...)"

En línea con lo anterior, resultan aplicables los mismos principios y normas constitucionales y legales, citadas por la Gerencia Corporativa Jurídica del BCR; es decir, que aplican exactamente los mismos conceptos, en tanto debemos partir de que la información es pública, excepto cuando el contenido sea confidencial, ya sea porque los hallazgos contengan información sensible sobre las

operaciones de los clientes, lo que estaría protegido por la Ley Protección al Trabajador; porque se evalúen y se comuniquen resultados sobre la colocación de productos, servicios o contratos de naturaleza comercial, cubiertos por el secreto comercial o industrial; o bien, porque se trata de informes producto de una investigación preliminar, en donde se recomienda la apertura de procedimientos administrativos, los cuales están protegidos por el deber de confidencialidad establecido en el artículo N° 6 de la Ley General de Control Interno N° 8292, y en el artículo N° 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422.

Respecto a este tipo de informes, en el archivo histórico de oficios emitidos por esta Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A., no se determina la emisión de informes de esta categoría, no obstante en lo sucesivo se procederá a incluir una advertencia sobre la confidencialidad de los mismos en la nota de presentación que se dirige a la Junta Directiva de BCR Pensiones S.A.; y, en razón de que esta Junta Directiva ha acordado la publicación de las actas, en lo sucesivo, esta advertencia estaría siendo incluida en todas las comunicaciones que se dirijan a esta Junta Directiva cuando el contenido de los informes, incluya - en criterio de esta Auditoría Interna - información que deba ser protegida y no corresponda su publicación.

No obstante lo anterior, no omitimos indicar que la labor de definir cuáles contenidos del acta pueden ser publicados en cada caso, es una labor operativa que corresponde a la Administración Activa de la Sociedad, y no es parte de las funciones de la Auditoría Interna. Si correspondería a nuestra función llevar a cabo evaluaciones sobre el proceso de publicación de actas, como parte de nuestro plan de labores regular.

Emitimos nuestra opinión en apego al artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno.

Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** comenta que la Contraloría General de la República (CGR), permite que las Auditorías Internas participen de manera activa en la evaluación de los temas que consideren confidenciales o no confidenciales, pero le llama la atención que en la opinión de la Auditoría se da la responsabilidad de la confidencialidad de los acuerdos a la Administración de la Sociedad.

Sobre el particular, el señor **Jiménez** dice que, si bien es cierto, la Auditoría Interna puede emitir una opinión al respecto, esta no es vinculante; sin embargo, señala que si a la Junta Directiva le parece bien, podría exponer este asunto en la reunión de coordinación que realizan las Auditorías Internas de las Subsidiarias con la Auditoría General Corporativa, a fin de complementar la opinión presentada.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo expresado por el señor Daniel Jiménez.

Copia de la documentación se entregó de manera oportuna a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el informe AUDOPC-010-2020 emitido por el Auditor Interno de la Sociedad, sobre la publicación de actas de la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.
- 2.- Solicitar al Auditor Interno de la Sociedad exponer el tema de la confidencialidad de los acuerdos, con las Auditorías Internas y Auditoría General Corporativa y que informe a este Directorio lo que corresponda.
- 3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º24-19, artículo IV, punto 2) del 18 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO XV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, en razón de que el tema se relaciona con la gestión de riesgos.

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, en razón de que el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

ARTÍCULO XVII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, en razón de que el tema se relaciona con la gestión de riesgos.

ARTÍCULO XVIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, la señora **Ana Laura Castillo Barahona** dice que en atención de lo dispuesto en la sesión de la Junta Directiva General n.º05-2020, artículo XVIII, del 04 de febrero del 2020, en esta oportunidad cursa la invitación a los miembros externos de este Directorio, para participar en la capacitación “*Programa de Capacitación en Gobierno Corporativo*”, que imparte el Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica, en coordinación con el Consejo de Gobierno.

En el seno del Directorio, se comenta acerca del orden de los módulos de la capacitación a fin de que los miembros externos reciban la información desde el primer módulo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la invitación cursada por la señora Ana Laura Castillo Barahona, referente a la capacitación *Programa de Capacitación en Gobierno Corporativo*, que imparte el Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Junta Directiva General n.º05-2020, artículo XVIII, del 04 de febrero del 2020.

ARTÍCULO XX

Se convoca a sesión ordinaria para el viernes veinte de marzo del dos mil veinte, a las nueve horas.

ARTÍCULO XXI

Termina la sesión ordinaria n.º07-2020, a las diez horas con cincuenta y siete minutos.